Oficio 33845

Tipo de norma: Oficio
Número: 33845
Entidad emisora: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN
Fecha: 2015-11-25
Fecha del diario oficial: 2016-01-26
Título: Tema: Iva
Subtítulo: Descriptor: Exención. Misiones Diplomáticas y Consulares.

OFICIO Nº 033845

25-11-2015

DIAN

Bogotá D.C.

Doctora

MARIA ALEJANDRA ENCINARES JARAMILLO

Directora Asuntos Jurídicos Internacionales (A)

Cancillería

Calle 10 No 5- 51 - Palacio de San Carlos –

Bogotá D.C.

Ref: Radicado 000499 del 30/10/2015

TEMA: Impuesto a las ventas

DESCRIPTORES: Exención del Impuesto Sobre las Ventas en los Tratados, Convenios, Convenciones o Acuerdos Internacionales

FUENTES FORMALES: Decreto 2740 de 1993; Decreto 153 de 2014

Cordial saludo, Dra. Maria Alejandra:

De conformidad con el artículo 20 del Decreto número 4048 de 2008, este despacho está facultado para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras o de comercio exterior y control cambiario en lo de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Consulta usted sobre el régimen tributario aplicable al Consejo Británico por la prestación de servicios principalmente de cursos y exámenes de Inglés, a su vez, dentro de las facultades propias del Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que tal organismo de conformidad con el Convenio Cultural suscito entre Colombia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en coordinación con su Misión Diplomática en Bogotá, tendrán la representación de tal país.

Adicionalmente, adjunta fotocopia del apostillado en cuya parte pertinente consta que de conformidad con la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, la representación Consular del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte la tiene el British Council, conforme certificación expedida al secretario de dicho organismo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, este despacho considera pertinente aplicar la doctrina vigente sobre el tema plasmada en el oficio 050263 de julio 27 de 2005, en la cual se interpreta la exención del IVA para determinados organismos, entre otros, para las misiones Diplomáticas y Consulares, como es el caso que nos ocupa, consagrada en el artículo 1°. del Decreto 2740 de 1993 derogado por el artículo 10 del Decreto 153 de 2014, el cual mantiene la exención del impuesto sobre las ventas a Diplomáticos, Organismos Internacionales y Misiones Diplomáticas y Consulares de conformidad con lo dispuesto en los tratados, convenios, convenciones o acuerdos internacionales vigentes que hayan sido incorporados a la legislación interna, y a falta de éstas con base en la más estricta reciprocidad internacional.

Es de aclarar que dicha exención abarca dos posibilidades, la primera cuando estos organismos prestan servicios no gravados con el IVA como lo es la prestación de servicios educativos y exámenes de inglés prestados en Colombia, caso en el cual no se cobra IVA y el organismo no estaría en la obligación de cumplir obligación alguna por tal impuesto ante la DIAN, y en el segundo evento en el que la Misión Diplomática o Consular es el sujeto pasivo económico porque adquirió un bien o servicio gravado, evento en el que el IVA es recaudado por el responsable, situación que acorde con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 153 de 2014, para que opere la exención, es necesario recurrir al mecanismo de la devolución que debe tramitar dicho Organismo Diplomático o Consular ante la DIAN de acuerdo a lo previsto por los artículo 2° y siguientes del Decreto 153 de 2014.

Finalmente, le informamos que puede consultar la base de conceptos expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en su página de INTERNET, www.dian.gov.<http.//.dian.gov.co>, ingresando por el ícono de “Normatividad” – “técnica“, dando clic en el link “Doctrina" Oficina Jurídica.

Atentamente,

PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO

Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina (E)

Buscador

0 items

Iniciar sesión

RE: Propuesta British Council

Giraldo, Adriana (Education) <Adriana.Giraldo@britishcouncil.org.co>

Mié 26/06/2024 8:53

Para:Hugo Hernando Amador Coronado <hamador@agenciaatenea.gov.co>;CruzCorzo, Carolina (Colombia) <Carolina.CruzCorzo@britishcouncil.org>
CC:Marilyn Jiménez Chaves <mjimenez@agenciaatenea.gov.co>;Javier Enrique Caballero Moreno <jcaballero@agenciaatenea.gov.co>; Alexandra Milena Camacho Giraldo <acamacho@agenciaatenea.gov.co>;David Leonardo Orjuela Calderón <dorjuela@agenciaatenea.gov.co>;Risdell Norbey Rodríguez Rojas <rrodriguez@agenciaatenea.gov.co>

Estimado Hugo:

Recibe un muy cordial saludo. Por favor encuentra a continuación la respuesta solicitada:

I. Nuestro análisis y conclusiones

Sea lo primero aclarar que el 3 de julio de 1979 la República de Colombia y el Gobierno del Reino Unido, suscribieron un convenio cultural que propende por la creación, funcionamiento y desarrollo de instituciones culturales y educativas de la otra parte, en su propio territorio.

El artículo XII del convenio dispuso expresamente que el Gobierno Británico, además de su misión diplomática en Bogotá, estará representado por el Consejo Británico, entidad oficial encargada de llevar a cabo sus relaciones culturales y educativas.

El 25 de noviembre de 2015, la DIAN a través del Oficio No. 33845 reconoció que el régimen tributario aplicable al Consejo Británico es el dispuesto para misiones diplomáticas y organismos internacionales previsto por la Convención de Viena, siendo este, la no sujeción de impuestos y gravámenes nacionales.

De acuerdo a lo anterior, es claro que el régimen tributario del British Council corresponde al de los Diplomáticos, Organismos Internacionales y Misiones Diplomáticas y Consulares reconocidos en Colombia.

Ahora bien, el artículo 96 de la Ley 788 de 2002 (modificado por el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019), establece lo siguiente:

> "*Artículo 96. Exención para las donaciones de gobiernos o entidades extranjeras. Se encuentran exentos de todo impuesto, tasa o contribución, **los fondos** provenientes de **auxilios o donaciones** de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno colombiano, **destinados a realizar programas de utilidad común** y registrados en la Agencia Presidencial de la Cooperación Internacional. También gozarán de este beneficio tributario las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados **con los fondos donados**, siempre que se destinen exclusivamente al objeto de la donación. El Gobierno nacional reglamentará la aplicación de esta exención.*" (subraya y negrita fuera del original)

Esta exención fue reglamentada por el Decreto 1651 de 2021 (y compilado al Decreto único Reglamentario 1625 de 2016 – DURT). El artículo 1.3.1.9.2 del mismo aclara la aplicación de la exención aquí citada, en los siguientes términos:

> *"Artículo 1.3.1.9.2. Aplicación. Las disposiciones contenidas en los artículos 1.3.1.9.2 a 1.3.1.9.5 del presente Decreto se aplicarán **en relación con los fondos o recursos** en dinero originados en auxilios o donaciones destinados a programas de utilidad común en Colombia, provenientes de entidades o gobiernos de países con los cuales existan acuerdos intergubernamentales o convenios con el gobierno colombiano (…)"* (subraya y negrita fuera del original)

De acuerdo con lo anterior, encontramos que la exención de impuestos consagrada en el artículo 96 de la ley 788 de 2002, con sus modificaciones, se da en función de recursos o fondos, cuyo origen es la donación o el auxilio de proyectos que son girados para proyectos en Colombia. En este sentido, la exención se da sobre los recursos en sí, no sobre una actividad o misión establecida en Colombia.

Sobre el particular la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)[1] ha establecido lo siguiente en relación con la misma consulta:

> *"Como allí se puede observar y consistente con las disposiciones vigentes, para gozar de los beneficios previstos en la norma en estudio, lo primordial es el cumplimiento estricto de los requisitos previstos en las disposiciones señaladas, entre ellos:*
>
> *1).- Que exista previamente un convenio o acuerdo intergubernamental.*
>
> *2).- Que se trate de auxilios o donaciones, y*
>
> *3).- Que los proyectos a desarrollar sean de utilidad común. (…)"*

En este sentido, como se puede ver por en la misma doctrina de la DIAN, establece que la exención se da en función de los recursos. Esto implica que la exención no aplica al régimen jurídico que actualmente ostenta el British Council, en la medida que la Compañía opera en Colombia como una misión diplomática o consultar del gobierno del Reino Unido, para la prestación de servicios educativos en materia de enseñanza del inglés. No se predica que exista una donación o auxilio, ni se realiza con ocasión de proyectos de utilidad común reconocidos en Colombia.

En este sentido, la presencia que el British Council tiene en Colombia es la de una misión consular que tiene encargada la prestación de los servicios mencionados, es decir se realiza una actividad educativa en Colombia, pero no se realiza la administración de recursos que hayan sido entregados a título de donación o auxilio. En este caso los recursos que maneja el British Council son aquellos provenientes de la prestación de los mencionados servicios, así como de los fondos de administración que le sean girados por el Gobierno del exterior al que se encuentra adscrito.

De acuerdo con lo anterior, el régimen tributario del British Council es contrario a aquel sobre el cual se predica la exención de impuestos, tasas y contribuciones establecido en el artículo 96 de la ley 788 de 2002, por corresponder a una actividad distinta a la donación o administración de recursos provenientes de donaciones o auxilios. En consecuencia de lo anterior, el British Council tampoco está obligado a emitir un certificado de utilidad común, ni de seguir el procedimiento de emisión de este consagrado en el Decreto 1651 de 2021.

De esta manera, damos respuesta a sus inquietudes y quedamos muy atentos a cualquier duda o comentario que pueda surgir del anterior entendimiento.

Cordial saludo,

Adriana Giraldo | Head of Implementation, EwB | British Council Colombia
Business Centre, Calle 26 # 57-41 tower 7, Floor 5 | Bogota DC | Colombia
T +57 (1) 325 9090
adriana.giraldo@britishcouncil.org

Adriana Giraldo | Jefe de implementación, EwB | British Council Colombia
Calle 26 # 57-41 torre 7, piso 5 | Bogota DC | Colombia
T +57 (1) 325 9090
adriana.giraldo@britishcouncil.org

From: Hugo Hernando Amador Coronado <hamador@agenciaatenea.gov.co>
Sent: Tuesday, June 25, 2024 4:07 PM
To: Giraldo, Adriana (Education) <Adriana.Giraldo@britishcouncil.org.co>; CruzCorzo, Carolina (Colombia)

<Carolina.CruzCorzo@britishcouncil.org>
Cc: Marilyn Jiménez Chaves <mjimenez@agenciaatenea.gov.co>; Javier Enrique Caballero Moreno <jcaballero@agenciaatenea.gov.co>; Alexandra Milena Camacho Giraldo <acamacho@agenciaatenea.gov.co>; David Leonardo Orjuela Calderón <dorjuela@agenciaatenea.gov.co>; Risdell Norbey Rodríguez Rojas <rrodriguez@agenciaatenea.gov.co>
Subject: RE: Propuesta British Council

[Caution: This email originated from an outside source. Please protect our business by not opening any links or attachments unless you trust the origin of this email.]

Buenas tardes

Estimada Adriana

Por medio del presente correo electrónico, confirmamos la recepción de la propuesta técnica para el nuevo convenio, incluyendo los ajustes solicitados. En este momento, nos encontramos a la espera de su respuesta a la observación detallada en la **Nota Aclaratoria:**

Nota Aclaratoria 1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.1.22.1 del Decreto Único Tributario, "Las misiones Diplomáticas y Consulares, los Organismos Internacionales y las Misiones de Cooperación y Asistencia Técnica, gozarán de la exención del Impuesto sobre las Ventas y del Impuesto Nacional al consumo en Colombia de conformidad con lo dispuesto en los tratados, convenios, convenciones o acuerdos internacionales vigentes que hayan sido incorporados a la legislación interna, y a falta de estos con base en la más estricta reciprocidad internacional". El mecanismo que se ha dispuesto para la aplicación de esta exención de IVA es el mecanismo de la devolución del Impuesto sobre las Ventas.

Teniendo en cuenta lo anterior, para determinar el valor de los recursos a ser ejecutados bajo el presente convenio se ha excluido el valor del Impuesto sobre las Ventas. El valor de dicho impuesto será asumido por el British Council y solicitado posteriormente en devolución.

"Se solicita al British indicar conforme con su regulación y aplicación de normatividad nacional indique conforme los tratados o convenios que tenga con Colombia, si le es aplicable el CERTIFICADO DE UTILIDAD COMÚN, expedido por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019.

En aplicación al procedimiento establecido en los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.4, 1.3.1.9.6 1.3.1.9.12 y 1.3.1.9.13 del Decreto 1651 de 2021 "Decreto Único Reglamentario en materia tributaria".

En caso de ser aplicable el British Council deberá de aportar el certificado. Quedamos atentos a una pronta respuesta.

Cordialmente,

Hugo Hernando Amador Coronado

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”

Carrera 10 # 28-49 – Torre A, piso 26

Teléfono: (601) 6 66 00 06

Bogotá D.C.-Colombia

De: Giraldo, Adriana (Education) <Adriana.Giraldo@britishcouncil.org.co>
Enviado: miércoles, 5 de junio de 2024 14:59
Para: David Leonardo Orjuela Calderón <dorjuela@agenciaatenea.gov.co>
Cc: Marilyn Jiménez Chaves <mjimenez@agenciaatenea.gov.co>; Hugo Hernando Amador Coronado <hamador@agenciaatenea.gov.co>; Javier Enrique Caballero Moreno <jcaballero@agenciaatenea.gov.co>; Alexandra Milena Camacho Giraldo <acamacho@agenciaatenea.gov.co>; CruzCorzo, Carolina (Colombia) <Carolina.CruzCorzo@britishcouncil.org>
Asunto: RE: Propuesta British Council

Estimado equipo de Todos a la U:

Esperamos que este correo los encuentre muy bien.

Muchas gracias por sus valiosos comentarios. Adjunto pueden encontrar la propuesta técnica ajustada para su retroalimentación, así como el documento enviado por ustedes con las respuestas a los comentarios.

Quedo atenta a cualquier inquietud que puedan tener.

Cordial saludo y gracias,

Adriana Giraldo | Head of Implementation, EwB | British Council Colombia
Business Centre, Calle 26 # 57-41 tower 7, Floor 5 | Bogota DC | Colombia
T +57 (1) 325 9090
adriana.giraldo@britishcouncil.org

Adriana Giraldo | Jefe de implementación, EwB | British Council Colombia
Calle 26 # 57-41 torre 7, piso 5 | Bogota DC | Colombia
T +57 (1) 325 9090
adriana.giraldo@britishcouncil.org

From: David Leonardo Orjuela Calderón <dorjuela@agenciaatenea.gov.co>
Sent: Tuesday, May 28, 2024 6:42 PM
To: Giraldo, Adriana (Education) <Adriana.Giraldo@britishcouncil.org.co>; CruzCorzo, Carolina (Colombia) <Carolina.CruzCorzo@britishcouncil.org>
Cc: Marilyn Jiménez Chaves <mjimenez@agenciaatenea.gov.co>; Hugo Hernando Amador Coronado <hamador@agenciaatenea.gov.co>; Javier Enrique Caballero Moreno <jcaballero@agenciaatenea.gov.co>; Alexandra

Milena Camacho Giraldo <acamacho@agenciaatenea.gov.co>
Subject: RE: Propuesta British Council

[Caution: This email originated from an outside source. Please protect our business by not opening any links or attachments unless you trust the origin of this email.]

Buenas tardes Adriana y Carolina,

Muchas gracias por el documento enviado. Adjunto, les enviamos el documento con comentarios desde el equipo técnico para su revisión. Sugerimos, que, al contar con la revisión de ustedes, si les parece y se considera necesario, nos reunimos 30 min, aclaramos o validamos y con eso ya poder contar con la versión final del documento.

Saludos y quedamos atentos.

David Leonardo Orjuela Calderón
Contratista - Líder del Programa Todos a la U
Gerencia de Educación Posmedia

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea
Cra. 10 # 28-49 - Torre A, piso 26
dorjuela@agenciatenea.gov.co

De: Giraldo, Adriana (Education) <Adriana.Giraldo@britishcouncil.org.co>
Enviado: miércoles, 22 de mayo de 2024 10:05
Para: David Leonardo Orjuela Calderón <dorjuela@agenciaatenea.gov.co>; Javier Enrique Caballero Moreno <jcaballero@agenciaatenea.gov.co>; Hugo Hernando Amador Coronado <hamador@agenciaatenea.gov.co>
Cc: CruzCorzo, Carolina (Colombia) <Carolina.CruzCorzo@britishcouncil.org>
Asunto: Propuesta British Council

Estimado equipo de Todos a la U:

Esperamos que este correo los encuentre muy bien.

En seguimiento a nuestras conversaciones, me permito adjuntar la propuesta técnica en su primera versión para su revisión y comentarios.

Quedo atenta a cualquier inquietud que puedan tener.

Cordial saludo y gracias,

Adriana Giraldo | Head of Implementation, EwB | British Council Colombia
Business Centre, Calle 26 # 57-41 tower 7, Floor 5 | Bogota DC | Colombia
T +57 (1) 325 9090
adriana.giraldo@britishcouncil.org

Adriana Giraldo | Jefe de implementación, EwB | British Council Colombia
Calle 26 # 57-41 torre 7, piso 5 | Bogota DC | Colombia
T +57 (1) 325 9090

adriana.giraldo@britishcouncil.org

The British Council is the United Kingdom's international organisation for cultural relations and educational opportunities. A registered charity: 209131 (England and Wales) SC037733 (Scotland). This message is for the use of the intended recipient(s) only and may contain confidential information. If you have received this message in error, please notify the sender and delete it. The British Council accepts no liability for loss or damage caused by viruses and other malware and you are advised to carry out a virus and malware check on any attachments contained in this message.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

No imprima este correo a menos que sea necesario.

The British Council is the United Kingdom's international organisation for cultural relations and educational opportunities. A registered charity: 209131 (England and Wales) SC037733 (Scotland). This message is for the use of the intended recipient(s) only and may contain confidential information. If you have received this message in error, please notify the sender and delete it. The British Council accepts no liability for loss or damage caused by viruses and other malware and you are advised to carry out a virus and malware check on any attachments contained in this message.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

No imprima este correo a menos que sea necesario.

---

[1] Concepto 0209 del 27 de febrero de 2018

The British Council is the United Kingdom's international organisation for cultural relations and educational opportunities. A registered charity: 209131 (England and Wales) SC037733 (Scotland). This message is for the use of the intended recipient(s) only and may contain confidential information. If you have received this message in error, please notify the sender and delete it. The British Council accepts no liability for loss or damage caused by viruses and other malware and you are advised to carry out a virus and malware check on any attachments contained in this message.